

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 203 -2026-GG-EPS EMAPICA S.A.

Ica, 31 de julio de 2026.

VISTOS:

El Informe Nº 0251-2026-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 17 de julio de 2026; Informe Nº 648-2026-SG. RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 16 de julio de 2026; Informe Nº 048-2026-BS-SG. RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 15 de julio de 2026; y,

CONSIDERANDOS:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, el mismo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016, publicada en el Diario el Peruano del 07 de Octubre de 2016;

La jubilación es una causa de extinción del contrato de trabajo previsto en el literal f) del artículo 16º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-97-TR (en adelante el TUO de la LPCL);

Por su parte, el artículo 21º del TUO de la LPCL, dispone, entre otros aspectos, que la jubilación es obligatoria y automática cuando el trabajador ha cumplido setenta años de edad, salvo pacto en contrario;

De este modo, en el régimen laboral de la actividad privada la extinción del contrato de trabajo por jubilación es obligatoria y automática no obedece a la voluntad del empleador, sino a la presencia del requisito que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, procurando que este cese por límite de edad no afecte el acceso del servidor a una pensión dentro de algún régimen previsional;

Que, mediante Informe Nº 048-2026-BS-SG. RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 15 de julio de 2026, la asistente social (e), informó que el trabajador Cesar Augusto Herrera Rafael, el 05 de septiembre de 2026 cumplirá setenta (70) años de edad, razón por la cual corresponde la jubilación obligatoria automática, conforme a la normativa vigente;

Que, mediante Informe Nº 648-2026-SG.RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 16 de julio de 2026, el subgerente de Recursos Humanos, en mérito a lo informado por la asistente social (e), concluye que el trabajador en mención cumplirá setenta (70) años de edad el 05 de septiembre de 2026; razón por la cual recomienda disponer su cese por límite de edad mediante acto resolutivo. Dicha opinión es validada por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el Informe Nº 0251-2026-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 17 de julio de 2026;

Por los fundamentos expuestos, con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho por el Estatuto Social vigente;

...RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 203-2026-GG-EPS EMAPICA S.A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER EL CESE POR LÍMITE DE EDAD, del trabajador **CESAR AUGUSTO HERRERA RAFAEL**, identificado con DNI N° 21458628, a partir del **05 de septiembre de 2026**, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728; **siendo su último día de labores el 04 de septiembre de 2026**. Asimismo, exprésesele el agradecimiento por los servicios prestados a la entidad durante el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la realización del trámite administrativo de desvinculación laboral (cese) del personal descrito en el párrafo precedente, a cargo de la Oficina de Recursos Humanos, conforme lo prescribe el Reglamento de Organización y Funciones de la EPS EMAPICA S.A.

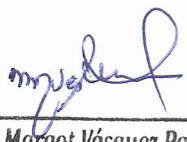
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Gerente de Administración y Finanzas y al jefe de la Oficina de Recursos Humanos que, dentro del plazo de Ley, procedan a elaborar y pagar la liquidación de Beneficios sociales del trabajador Cesar Augusto Herrera Rafael, así como la desvinculación laboral (cese), conforme a las normativas internas y externas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos que supervise y reciba la entrega de cargo del trabajador Cesar Augusto Herrera Rafael, conforme a la normativa interna vigente y a los procedimientos establecidos para tal fin.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al trabajador Cesar Augusto Herrera Rafael, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos y demás instancias competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Ing. Margot Vásquez Panduro
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.